



Factura: 001-003-000118671



20200901016P00867

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901016P00867						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE FEBRERO DEL 2020, (12:03)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURBANO MACHUCA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916253453	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CONTRERAS CHACAN SUSANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922857834	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia	Cantón		Parroquia				
GUAYAS	GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**CECILIA  
PAULINA  
CALDERON  
JACOME**

Firmado digitalmente por  
CECILIA PAULINA  
CALDERON JACOME  
Fecha: 2020.05.19  
10:38:42 -05'00'

1 **No. 20200901016P00867**  
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
3 **ANONIMA ASOINMED INSTITUTO**  
4 **TECNOLOGICO DE INVESTIGACIONES**  
5 **MEDICAS & CAPACITACION DE**  
6 **PROFESIONALES DE LA SALUD**  
7 **MEDICALINVEST SOCIEDAD ANÓNIMA -**  
8 **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-.....**  
9 **CAPITAL AUTORIZADO:\$1.600,00.-.....**  
10 **DI 3 COPIAS.-.....**

11 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
12 Ecuador, el Seis de Febrero de dos mil veinte, ante mí, Abogada  
13 **CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décimo Sexta del  
14 cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el  
15 señor **JUAN CARLOS BURBANO MACHUCA**, de estado civil  
16 divorciado, Obstetra, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios  
17 derechos; y, la señora **SUSANA ELIZABETH CONTRERAS CHACAN**,  
18 de estado civil soltera, ejecutiva, de nacionalidad Ecuatoriana, por  
19 sus propios derechos; Los otorgantes comprueban su identidad con  
20 su cédula de ciudadanía y solicitan expresamente incorpore a este  
21 instrumento una copia debidamente certificada de la misma; de  
22 igual forma autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo  
23 setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y  
24 Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación  
25 Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y  
26 generar el documento que se deberá incorporar a este  
27 instrumento. Con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; hábiles y  
28 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de

1 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
2 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas  
3 por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.  
4 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y  
5 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en  
6 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de  
7 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
8 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la  
9 siguiente minuta: **MINUTA: "SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo  
10 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Insertar una de  
11 Constitución de Compañía anónima, al tenor de las cláusulas  
12 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:** Concurren  
13 al otorgamiento de esta escritura, los señores: **JUAN CARLOS**  
14 **BURBANO MACHUCA y SUSANA ELIZABETH CONTRERAS CHACAN:**  
15 los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad.  
16 Divorciado el primero, soltera la segunda, domiciliados en esta  
17 ciudad de Guayaquil y de profesión Obstetra el primero y de  
18 ocupación comerciante la segunda. **CLAUSULA SEGUNDA. -**  
19 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su  
20 voluntad de constituir, como en efecto constituyen, han aprobado  
21 el siguiente Estatuto Social de la compañía anónima «**ASOINMED**  
22 **INSTITUTO TECNOLOGICO DE INVESTIGACIONES MEDICAS &**  
23 **CAPACITACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICALINVEST**  
24 **SOCIEDAD ANÓNIMA....** en el que se cumple con los requisitos  
25 exigidos por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías  
26 vigente, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de  
27 manera especial, su Reglamento y estos estatutos. **CLAUSULA**  
28 **TERCERA. – ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

1 DENOMINADA «ASOINMED INSTITUTO TECNOLOGICO DE  
2 INVESTIGACIONES MEDICAS & CAPACITACION DE  
3 PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICALINVEST SOCIEDAD  
4 ANÓNIMA» ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO  
5 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO. - NOMBRE. - La  
6 compañía llevará el nombre de «ASOINMED INSTITUTO  
7 TECNOLOGICO DE INVESTIGACIONES MEDICAS & CAPACITACION  
8 DE PROFESIONALES DE LA SALUD MEDICALINVEST SOCIEDAD  
9 ANÓNIMA» ARTÍCULO SEGUNDO. - DOMICILIO. - El domicilio  
10 principal de la compañía es el Cantón Guayaquil, provincia del  
11 Guayas República del Ecuador, y por resolución de la Junta general  
12 de accionistas, podrá establecer sucursales agencias, oficinas  
13 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador  
14 o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTICULO TERCERO. -**  
15 **OBJETO SOCIAL.** - La compañía tiene como objeto social principal  
16 dedicarse a lo siguiente: Educación de tercer nivel, destinado a la  
17 formación básica en una disciplina o a la capacitación para el  
18 ejercicio de una profesión. corresponden a este nivel el grado de  
19 licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos,  
20 que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes  
21 interpretativas que imparten enseñanza superior. Actividades de  
22 capacitación de socorristas y cursos de supervivencia. Actividades  
23 de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado,  
24 incluye los procesos de formación docente de capacitación y  
25 perfeccionamiento. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la  
26 compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a  
27 otras sociedades o empresas, representar comercialmente a  
28 empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero.

1 Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos  
2 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el  
3 objeto social principal. **ARTICULO CUARTO. - DURACIÓN.** - El plazo  
4 de duración de la compañía será de cincuenta años contados a  
5 partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro  
6 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en  
7 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo  
8 resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en  
9 estos estatutos y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL**  
10 **AUMENTO Y RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO. - DEL CAPITAL.**  
11 - El Capital autorizado de la Compañía es de **MIL (\$1000) DÓLARES**  
12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, El capital será suscrito  
13 total será de **OCHOCIENTOS (\$800) DOLARES DE LOS ESTADOS**  
14 **UNIDOS DE AMERICA**, pagado y emitido hasta por el límite del  
15 capital autorizado en las oportunidades, proporciones y  
16 condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme  
17 a la ley. El capital suscrito y pagado de esta Compañía consta en las  
18 declaraciones. **ARTICULO SEXTO. - AUMENTO DE CAPITAL.** - El  
19 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier  
20 momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los  
21 medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los  
22 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las  
23 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al  
24 momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SEPTIMO. -**  
25 **RESPONSABILIDAD.** - La responsabilidad de los accionistas por las  
26 obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción  
27 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los  
28 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción.

1 **ARTICULO OCTAVO. - LIBRO DE ACCIONES.** - La compañía llevara  
2 un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las  
3 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y  
4 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre  
5 las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la  
6 Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de  
7 negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la  
8 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO.**  
9 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO**  
10 **NOVENO. - EJERCICIO ECONÓMICO.** - El ejercicio económico será  
11 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin  
12 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente,  
13 el gerente general someterá a consideración de la Junta general de  
14 accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y  
15 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
16 informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su  
17 informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta:  
18 tales balances e informes podrán ser examinados por los  
19 accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DECIMO. -**  
20 **UTILIDADES Y RESERVAS.** - La Junta general de accionistas  
21 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al  
22 valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará  
23 por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e  
24 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta  
25 cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del  
26 capital suscrito. Además, la Junta general de accionistas podrá  
27 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.  
28 **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

1 **REPRESENTACIÓN ARTICULO DECIMO PRIMERO. - GOBIERNO Y**  
2 **ADMINISTRACIÓN.** - La compañía estará gobernada por la Junta  
3 general de accionistas y administrada por el directorio, por el  
4 presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos  
5 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de  
6 Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**  
7 **GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DE LA**  
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Junta general de accionistas  
9 es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá  
10 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
12 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los  
13 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada  
14 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**  
15 **DECIMO TERCERO. - CONVOCATORIA.** - La convocatoria a junta  
16 general de accionistas la hará el Presidente de la Compañía,  
17 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de  
18 mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos  
19 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando  
20 los puntos a tratarse. Igualmente. el presidente convocara a Junta  
21 general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos  
22 veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se  
23 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la  
24 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO. -**  
25 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.** -Las Juntas generales de  
26 accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio  
27 principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta  
28 personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un

1   tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada  
2   Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante el  
3   notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los  
4   administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO DECIMO**  
5   **QUINTO. - QUORUM.** - Para que se instale válidamente la Junta  
6   general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la  
7   presencia de por lo menos, la mitad del capital SI no hubiere este  
8   quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más,  
9   treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta  
10   general se Instalará con el número de accionistas presentes o que  
11   concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que  
12   se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares  
13   contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de  
14   Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO**  
15   **DECIMO SEXTO. - DE LA PRESIDENCIA.** - Presidirá la junta general  
16   de accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como  
17   secretario el Gerente General A falta del presidente actuará quien  
18   lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a  
19   sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como  
20   secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DECIMO**  
21   **SEXTIMO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** - La  
22   Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el  
23   Órgano Supremo de la Compañía y en consecuencia, tiene plenos  
24   poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
25   negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que  
26   no se hallaren atribuidos a otros Órganos de la Compañía: siendo  
27   de su competencia lo siguiente: Nombrar al Presidente, al Gerente  
28   General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales

1 principales y alternos del directorio: Conocer y resolver todos los  
2 informes que presente el directorio y Organos de administración y  
3 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,  
4 formación de reservas y administración: Resolver sobre el aumento  
5 o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,  
6 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los  
7 estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: Fijar las  
8 remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del  
9 directorio, el Gerente General y el Comisario: Resolver acerca de la  
10 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,  
11 señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las  
12 cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para  
13 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere  
14 autorización del directorio, y la de los que requieran autorización  
15 de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en  
16 el Artículo doce de la Ley de Compañías; Autorizar al Gerente  
17 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad  
18 con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos: Resolver  
19 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no  
20 fuere atribución de otro organismo de la Compañía; Los demás que  
21 contemplan la ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**  
22 **- JUNTA UNIVERSAL.** - La Compañía podrá celebrar sesiones de  
23 Junta General de accionistas en la modalidad de Junta Universal, de  
24 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y  
25 ocho de la Ley de Compañías: esto es. que la Junta puede  
26 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
27 Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
28 presente todo el Capital, y los asistentes quienes deberán suscribir

1 el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la  
2 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
3 válidamente constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO.  
4 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - DEL DIRECTORIO.** - El directorio  
5 estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales.  
6 Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VIGESIMO. - PERIODO DE**  
7 **LOS VOCALES.** - Los vocales del directorio durarán dos años en sus  
8 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos  
9 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no  
10 se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VIGESIMO**  
11 **PRIMERO. - PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.** - Presidirá las sesiones  
12 del directorio el presidente de la compañía y actuará como  
13 secretario el Gerente General. Á falta del presidente, lo  
14 reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales,  
15 en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principal al  
16 respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrará un  
17 secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. -**  
18 **CONVOCATORIA.** - La convocatoria a sesión de directorio, la hará  
19 el Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita a cada  
20 uno de los miembros. El quórum se establece con dos miembros.  
21 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
22 **DIRECTORIO.** - Son atribuciones y deberes del directorio lo  
23 siguiente: Sesionar ordinariamente cada trimestre y.  
24 extraordinariamente, cuando fuere convocado; Someter a  
25 consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de  
26 presupuesto, en el mes de enero de cada año: Autorizar la compra  
27 de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de  
28 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el

1 dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la Compañía;  
2 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de  
3 actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón  
4 de la cuantía fijada por la Junta General; Controlar el movimiento  
5 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la  
6 misma: Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la  
7 Ley: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y  
8 las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos: Presentar  
9 anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas los  
10 balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e  
11 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los  
12 informes del Gerente General; Designar a la persona que  
13 reemplace al Gerente General de la Compañía en caso de su  
14 fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva: Aprobar  
15 anualmente el presupuesto de la Compañía: Dictar los reglamentos  
16 de la Compañía: Los demás que contemplan la ley y los Estatutos y  
17 las Resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO CUARTO. - RESOLUCIONES.** - Las resoluciones del  
19 directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos  
20 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**  
21 **VIGESIMO QUINTO. - ACTAS.** - De cada cesión de directorio se  
22 levantará la correspondiente acta la que será firmada por el  
23 presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN**  
24 **TRES: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - El  
25 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
26 accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido  
27 Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El  
28 presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente

1 reemplazado. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTIMO. - ATRIBUCIONES Y**  
2 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del  
3 presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones de  
4 Junta General y de directorio: Legalizar con su firma los certificados  
5 provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la  
6 compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar  
7 de estos particulares a la Junta General de accionistas; Velar por el  
8 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación  
9 de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del Gerente  
10 y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás  
11 que señale la Ley de Compañías, estos Estatutos y Reglamentos de  
12 la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas.

13 **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO**  
14 **OCTAVO. -DEL GERENTE GENERAL. -** El Gerente General será  
15 elegido por la Junta General de accionistas para un período de cinco  
16 años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la  
17 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
18 reemplazado, del Gerente General será el representante legal de la  
19 compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. -ATRIBUCIONES Y**  
20 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL. -** Son deberes y atribuciones del  
21 Gerente General de la Compañía: Representar legalmente a la  
22 Compañía, Judicial y Extrajudicialmente; Conducir la gestión de los  
23 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; Dirigir  
24 la gestión económico-financiera de la compañía; Gestionar,  
25 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de  
26 la Compañía; Realizar pagos por concepto de gastos  
27 administrativos de la Compañía; Realizar inversiones, adquisiciones  
28 y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta

1 por el monto para el que está autorizado: Suscribir el  
2 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones  
3 sobre el mismo: Inscribir su nombramiento con la razón de su  
4 aceptación en el Registro Mercantil: Presentar anualmente informe  
5 de labores ante la Junta General de accionistas: Conferir poderes  
6 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos y  
7 en la ley, Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar  
8 que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de  
9 acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas: l)  
10 Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta General de  
11 accionistas; Presentar a la Junta General de accionistas el balance  
12 del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución  
13 de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
14 ejercicio económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones,  
15 deberes y responsabilidades que establecen la ley estos Estatutos  
16 y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta  
17 General de accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y**  
18 **CONTROL ARTÍCULO TRIGESIMO** – la fiscalización y vigilancia de la  
19 Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su  
20 correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General  
21 de accionistas, quienes durarán dos años en sus funciones,  
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO**  
23 **PRIMERO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.** - Son  
24 atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en  
25 estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta  
26 General de accionistas. En general el comisario tiene derecho  
27 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
28 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la

1 Compañía. **CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
2 **COMPAÑÍA ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO- DISOLUCIÓN Y**  
3 **LIQUIDACIÓN.** - La disolución y liquidación de la Compañía se registrá  
4 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;  
5 especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de  
6 esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y  
7 liquidación de Compañías y. por lo previsto en estos Estatutos.  
8 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - DISPOSICIÓN GENERAL.** - En  
9 todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones  
10 de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los  
11 reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva la Junta General  
12 de accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. - AUDITORIA.** - Sin  
13 perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá  
14 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona  
15 natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones  
16 legales sobre esta materia. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. -**  
17 **AUDITORIA EXTERNA.** -En lo que se refiere a la auditoría externa  
18 se estará a lo que dispone la ley. **CLAUSULA CUARTA."**  
19 **DECLARACIONES.** - El capital suscrito con que se constituye la  
20 Compañía es de Ochocientos dólares; el que ha sido suscrito en su  
21 totalidad y pagado en la siguiente forma: El señor **JUAN CARLOS**  
22 **BURBANO MACHUCA** suscribe setecientas acciones de un dólar  
23 cada una, lo que da un aporte de setecientos dólares, y paga en  
24 numerario la cantidad de setecientos dólares; La señora **SUSANA**  
25 **ELIZABETH CONTRERAS CHACAN** suscribe cien acciones de un  
26 dólar cada una, lo que da un aporte de cien dólares, y paga en  
27 numerario la cantidad de cien dólares; Los accionistas fundadores  
28 declaran bajo juramento que pagaran el cien por ciento de cada una

1 de las acciones por ellos suscritas, es decir la suma total de  
2 **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, en  
3 numerario, mediante deposito en una cuenta bancaria a nombre  
4 de la Compañía. Una vez que la Compañía tenga personalidad  
5 jurídica, se presentara el pertinente balance inicial que así lo refleje  
6 a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás  
7 documentos que esta requiera al efecto. **ARTICULO TRIGESIMO**  
8 **SEXO. - DEL GERENTE GENERAL DEL PRESIDENTE. -**  
9 **NOBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES CON REPRESENTACION**  
10 **LEGAL,** De conformidad con lo establecido ciento cincuenta y uno  
11 vigente de la Ley de Compañías, Los accionistas fundadores, , por  
12 unanimidad, designan como **GERENTE GENERAL** de la compañía al  
13 señor **JUAN CARLOS BURBANO MACHUCA,** quien tendrá la  
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL,** judicial y extrajudicial de la Compañía, y  
15 en consecuencia tendrá los derechos, obligaciones, y deberes que  
16 como administrador le corresponde conforme al presente estatuto  
17 social y a la Ley de Compañías Vigente, con respecto a todas las  
18 operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía, para un  
19 **PERIODO DE CINCO AÑOS** determinado en estos estatutos, y lo  
20 autorizan para que realice los trámites pertinentes para la  
21 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía: así como  
22 los trámites conducentes a que la Compañía pueda operar y  
23 funcionar legalmente, así como, la señora **SUSANA ELIZABETH**  
24 **CONTRERAS CHACAN,** desempeñará la función de **PRESIDENTE**  
25 para un **PERIODO DE CINCO AÑOS,** determinado en estos  
26 Estatutos. **Abogada Hipatia Marilú Sanchez Intriago, Registro cero**  
27 **nueve dos mil trece quinientos setenta y uno del Foro de**  
28 **Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA. -** Las partes declaran que la

1 información consignada al pie de su firma es veraz y contiene el  
2 lugar donde podrán ser notificadas en caso de controversias. Para  
3 la celebración y otorgamiento de la presente escritura se  
4 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que  
5 les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican  
6 en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de  
7 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente  
8 escritura, de todo lo cual doy fe.-----

9  
10

  
11 **Sr. JUAN CARLOS BURBANO MACHUCA**

12 **C.C. No. 091625345-3**

13  
14

  
15  
16 **Sra. SUSANA ELIZABETH CONTRERAS CHACAN**

17 **C.C. No. 092285783-4**

18  
19

  
20  
21 **LA NOTARIA**

22 **Ab. CECILIA CALDERON JACOME**

23  
24  
25  
26  
27  
28



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0916253453

**Nombres del ciudadano:** BURBANO MACHUCA JUAN CARLOS

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 20 DE NOVIEMBRE DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** OBSTETRA/IZ

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** BURBANO CEDEÑO JORGE RUFO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MACHUCA MACHUCA CARMEN

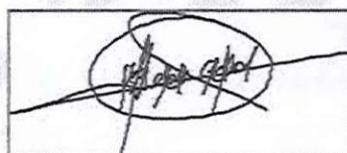
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 30 DE OCTUBRE DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 209-299-92948



209-299-92948

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0922857834

**Nombres del ciudadano:** CONTRERAS CHACAN SUSANA ELIZABETH

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/EL PAN/EL PAN

**Fecha de nacimiento:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CONTRERAS CESAR MIGUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** CHACAN MARIA SARA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 208-299-92982



208-299-92982

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
No. 092285783-4

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
CONTRERAS CHACAN SUSANA ELIZABETH

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
AZUAY  
EL PAN  
EL PAN

**FECHA DE NACIMIENTO** 1981-09-28  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** MUJER  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO




**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
ESTUDIANTE

V13331222

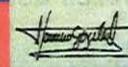
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
CONTRERAS CESAR MIGUEL

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
CHACAN MARIA SARA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
GUAYAQUIL  
2019-11-06

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2029-11-06

001815975



**DIRECTOR GENERAL**



**FIRMA DEL CEDULADO**






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0010 F JUNTA No. 0010 - 002 CERTIFICADO No. 0922857834 CEDULA No.

**CONTRERAS CHACAN SUSANA ELIZABETH**  
APELLIDOS Y NOMBRES

0922857834



**PROVINCIA:** GUAYAS  
**CANTÓN:** DAULE  
**CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
**PARROQUIA:** LA AURORA  
**ZONA:**





Ltda. Vicente Tolaño G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente



Nº de certificado: 208-288-2085

208-288-2085